

**ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA PERSONAL PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS COMPÚTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE ESTE CONSEJO REALICE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44, FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2017, 2018.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El cual establece diversas atribuciones para inicio de proceso electoral de los Organismos Publico Locales Electorales. Por lo anterior, y
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 31 de agosto de 2017 en sesión Ordinaria, los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Procesos Electorales Locales 2017-2018 por unanimidad de votos.



- IX. El 01 de Septiembre de 2017, Se llevó a cabo Sesión Pública de Instalación del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la cual se dio inicio y preparación del Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo Constitucional 2018-2021.
- X. El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó el Calendario Electoral, correspondiente al Proceso Electoral 2017-2018.
- XI. El 16 de marzo de 2018, se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, en el estado de San Luis Potosí.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**TERCERO.** El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**CUARTO.** El artículo 44, fracción I, inciso a) de la propia Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la citada ley.



**QUINTO.** Que de conformidad con lo estipulado en el punto 2.1 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo emitido por el Organismo Electoral respectivo.

**SEXTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.7.6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales locales 2017-2018, se establece que el Organismo Electoral de que se trate, deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar requerido para los cómputos respectivos. Adicionalmente al personal del Organismo que se habilita en el presente Acuerdo para el desarrollo de los Cómputos de que se trate, se contará con los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales designados previamente por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral dentro del presente Proceso Electoral Local 2017-2018.

**SÉPTIMO.** Por lo expuesto y con fundamento en los antecedentes y considerandos aquí vertidos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana expide el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA PERSONAL PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE ESTE CONSEJO REALICE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44, FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

**PRIMERO.** A efecto de contar con el personal necesario para el traslado de paquetes electorales, y en su caso, para la realización de los cómputos distritales y municipales que en su momento llegare a realizar este Organismo Electoral de manera supletoria conforme a lo establecido por el artículo 44, fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se procede a habilitar a los siguientes servidores públicos:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CEEPAC	No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CEEPAC	No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CEEPAC
1	ALMENDAREZ NIETO CECILIA	46	MORALES RAMÍREZ EDGARDO URIEL	93	DE LA ROSA ESPIRICUETA JOSE OMAR
2	ARELLANO VÁZQUEZ JUDITH EVA	47	MOTILLA MARTÍNEZ LETICIA GPE.	94	RAMIREZ RESENDIZ GREM
3	BERNAL FERNÁNDEZ ALEJANDRO	48	ORTÍZ CÁZARES JOSÉ DE JESÚS	95	NIÑO GRACIANO CARLOS DAVID
4	BRAVO ESPINOSA VERÓNICA	49	PÉREZ VELÁZQUEZ DAMIÁN	96	BRIANO OLVERA JOSE OCTAVIO
5	CALIXTO HERNÁNDEZ JOSÉ RAFAEL	50	RAMÍREZ GARCÍA JUAN MANUEL	97	ALMENDAREZ NIETO DAVID ALEJANDRO
6	CALIXTO HERNÁNDEZ YOLANDA	51	RAMÍREZ TORRES MARÍA GUADALUPE	98	GAZCON LOPEZ JOSE RAMON
7	CARREÓN RAMÍREZ JUAN LUIS	52	RAMÍREZ TORRES RUTH	99	BARCENAS MARTINEZ CARLOS RUBEN
8	CARRILLO MARTÍNEZ ISAUARA	53	RAMOS FLORES RICARDO	100	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO
9	CASAS SOUBERVIELLE MINERVA	54	RENTERÍA ARMENDÁRIZ RAFAEL	101	RAMIREZ ZARAZUA ANDRES
10	CASTILLO REYNOSO MA DOLORES	55	RIZZOLI RUÍZ JUAN CARLOS	102	REYNA MARTINEZ CAROLINA
11	CASTILLO VALERIO JULIO CESAR	56	RODRÍGUEZ CARRANZA ERIKA MA. ISABEL	105	TORRES ÁLVAREZ VERÓNICA DEL ROCÍO
12	CÁZARES GARCÍA SAÚL	57	SALAZAR DE LA VEGA FRANCISCO BERNARDO	106	ORDAZ COVARRUBIAS RAÚL ROGELIO
13	CRUZ TORRES ABEL	58	SÁNCHEZ SALAZAR EDGAR GERARDO	107	RIVERA NAVA IRIS ADRIANA
14	DÁVILA FOYO LUIS ANTONIO	59	SANTILLÁN CAMPOS MIGUEL	108	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ JAQUELINE
15	DE LUNA PINEDO JOSEMANOEL	60	SUÁREZ DEL REAL LÓPEZ MARTIN RENATO	109	LOREDO GONZÁLEZ JESÚS EMMANUEL
16	ENRÍQUEZ CAPETILLO GERARDO	61	TORRES MEADE ANA CRISTINA	110	RANGEL ARANDA LUIS ALEJANDRO




17	ESTALA MARTÍNEZ JOSÉ GUADALUPE	62	TRISTÁN MARÍN ÁNGEL EDUARDO	111	CASTILLO SÁNCHEZ FRANCISCO
18	FLORES TORRES LILIANA	63	VÁZQUEZ ORTIZ RICARDO	112	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CARMEN SELENE
19	GALLEGOS OJEDA MARTHA	64	VILLAVERDE ORTÍZ JUAN	113	AQUINO GARCÍA JOSÉ JUAN
20	GALVÁN LIZAMA DAISY ELISA	65	SANTILLÁN MUÑOZ MARÍA PATRICIA	114	VILLEDA OJEDA OYUKY
21	GALVÁN RÍOS DANIEL	66	FLORES GARCÍA PALMIRA	115	ALVAREZ ESPINOZA EDGAR
22	GARCÍA CARRILLO FRANCISCO	67	GARCÍA HERNÁNDEZ ERNESTO ANTONIO	116	VILLA GALARZA MARÍA FERNANDA
23	GARCÍA CASTRO MARTIN	69	HERNÁNDEZ HERRERA LUIS ERNESTO	117	AUCES MORA CELIA DEL CARMEN
24	GARCÍA MARTÍNEZ BERNARDO	70	SOLÍS DIBILDOX KARLA PATRICIA	118	RIVERA LAZARO JOSÉ LUCIO
25	GARCÍA MEXQUITIC GABRIELA	71	DÍAZ VÁZQUEZ GRACIELA	119	RODRÍGUEZ PALENCIA BENITO ISSAC
26	GONZÁLEZ CHARÓ TERESA DE LOS DOLORES	72	JUÁREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRA	120	QUINTERO ELVIRA LORENA
27	GONZÁLEZ FLORES GLADYS	73	MUÑOZ URESTI DANIEL	121	RUGEIRO LICEA GUADALUPE DEL ROCIO
28	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO	74	DE LEÓN MEDELLÍN JULIO CESAR	122	LOREDO ROJAS LORENA ZOBEIDA
29	GONZÁLEZ LÓPEZ ALEJANDRO	75	FLORES MONDRAGON NARCISO RENE	123	JUAREZ RAMIREZ KARLA PATRICIA
30	GRIMALDO JUAN GERARDO	76	HUERTA HERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	124	GOMEZ AGUILAR DANIEL MISAEEL
31	GUAJARDO ALONSO ERIKA ALEJANDRA	77	MARTÍNEZ RAMÍREZ JOSÉ LUIS	125	HERNANDEZ HERNANDEZ NABIL
32	HERNÁNDEZ CONTRERAS OMAR	78	SANCHEZ CARMONA EITEL	126	WARBURTON RANGEL LAURA
33	HERNÁNDEZ ESTEBAN ARQUÍMIDES	79	FLORES FONSECA ALDO	127	DE ANTUÑANO RUIZ RODRIGO ERNESTO
34	HERNÁNDEZ HERVERT SALVADOR	80	FRANCO RIVERA FELIX	128	RODRIGUEZ ZAMARRON CARLOS EMILIO
35	JUÁREZ MORÍN JORGE OCTAVIO	81	VELAZQUEZ PONCE REY MOISES	129	RUBIO ORTEGA LUIS GERARDO
36	LARA TOVAR LIZBETH	82	GONZÁLEZ RAMÍREZ MARÍA MAGDALENA	131	VÁZQUEZ CEDILLO ARMANDO
37	LEDESMA GONZÁLEZ CLAUDIA MARCELA	83	NIÑO GRACIANO NORA HORTENCIA	132	ROCHA MARTÍNEZ DULCE GUADALUPE
38	LOMELÍ RODRÍGUEZ LUIS GERARDO	84	ORTIZ ESPINOSA VICENTE	133	GRIMALDO ROMERO THALIA
39	LÓPEZ ROCHA MA. DOLORES	85	VARGAS CRUZ DANIEL ALBERTO	134	TORRES SANCHEZ JUAN EDUARDO
40	LÓPEZ ROCHA MARTHA LAURA	86	ZARUR LÓPEZ JOSÉ	135	MIRELES LEDEZMA FRANCISCO ANTONIO
41	MARTÍNEZ DELGADO FRANCISCO ALBERTO	87	ARRIAGA NARVÁEZ AZUCENA	136	HERNÁNDEZ RAMÍREZ CARLOS DAVID
42	MARTÍNEZ NARVÁEZ ALEJANDRA	88	ESTRADA SÁNCHEZ JONATHAN AARÓN	137	CASTILLO RAMÍREZ JUAN SEBASTIÁN
43	MATA MONTENEGRO DIANA DEL ROCIO	89	MUÑOZ VALLADARES RAMON	138	DE LA CRUZ MARTÍNEZ STACEY JURUAN
44	MÉNDEZ MARTÍNEZ LUIS DANIEL	90	CORTES GIORDANO GABRIELA	139	LÓPEZ MARIN JOSE GUADALUPE
45	MOLINA GAITÁN ENRIQUE	91	VARGAS MENDOZA CLAUDIO ALEJANDRO	140	MARTÍNEZ MARTÍNEZ LAURA ELENA
		92	HERNANDEZ MEZA EUNICE YAMILETH		

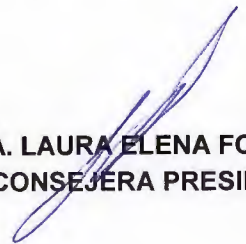
**SEGUNDO.** Con la finalidad de llevar a cabo el traslado de paquetes electorales en el supuesto previsto en el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, el día de la jornada electoral se presentarán al Pleno del Consejo los protocolos para la guarda y custodia en el traslado de paquetes electorales del organismo electoral correspondiente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, donde se señalará cual es el procedimiento a seguir, quienes son los que pueden acudir al desarrollo del protocolo y el lugar donde se resguardarán los paquetes electorales.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los servidores públicos habilitados y en los Estrados de este Organismo Electoral, a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, para los efectos legales correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho.



**LIC. HÉCTOR ÁVILÉS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**